

Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO N° 39- 2015/MDA

Ancón, 15 de Abril de 2015

VISTO:

Expediente Administrativo N° 3335-2015, de fecha 5 de marzo del 2015, presentado por el Sr. Regidor Braulio Jesús Arellano Aguirre, Informe N° 374-2015-GDESETYD//MDA de fecha 12 de marzo del 2015, Memorandum N° 194-2015-OAJ-MDA, de fecha 31 de marzo del 2015, emitido por el Asesor Jurídico,

y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipales Provinciales y distritales son órganos de gobierno Local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señalan que toda persona tiene derecho “ A la igualdad ante la ley. Nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole” y “ A libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público”;

Que, el artículo 50° de la Constitución Política del Perú establece que, dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas;

Que el 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su numeral 19° que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, las de promover actividades culturales diversas;

Que el art. 41° de la Ley N° 27972, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que la propuesta de institucionalizar en el Distrito de Ancón el “ DIA DE ACCIÓN DE GRACIAS” el 30 de Julio de cada año, guarda estrecha relación con la libertad de religión consagrada en nuestra Constitución Política, en dicha fecha se realizarían actividades diversas vinculadas a dar gracias al Ser Supremo de la Creación, en las que participarían instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil, autoridades civiles, pobladores, la Iglesia Católica, Cristianos, Evangélicos y demás religiones a través de los cuales se estrecharan lazos de cordialidad, sirviendo ello de ejemplo para una mejor convivencia en la jurisdicción del Distrito de Ancón;

Contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a las facultades conferidas por el art. 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal, por Mayoría:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUIR en el Distrito de Ancón, el 30 de julio de todos los años como el "DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS", incorporándolo en el calendario institucional, en la que se programaran actividades diversas que permitirán expresar el agradecimiento a ese Ser Supremo de la Creación.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General, la entrega efectiva y oportuna del presente acuerdo y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la difusión del mismo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Gloria Escobar Roldán
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE